

CAUSAS PARA ALEGAR LA ABSTENCIÓN Y SER EXCLUIDOS DE FORMAR PARTE DE LOS TRIBUNALES DE OPOSICIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

CAPÍTULO III. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Artículo 28. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

A) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

B) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

C) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

D) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

E) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

4. Los órganos superiores podrán ordenar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente.

5. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

RESOLUCIÓN DE LA D. G. DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, U., C. Y D., POR LA QUE SE REGULA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE PARTICIPARÁN EN EL SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE, EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE E. SECUNDARIA, PROFESORES DE EE.OO.II. Y PROFESORES TÉCNICOS DE F.P. QUE SE VAN A CONVOCAR DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2010 EN LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.

Primero.- De las listas provisionales se han excluido previamente, por esta Dirección General, los funcionarios que se encuentran desempeñando en algún centro docente, durante este curso escolar, la dirección, la secretaría o la jefatura de estudio, así como los que ha señalado la Inspección Médica.

✉ C/ Triana, nº 66, 8º, 35002 de Las Palmas de G.C. y C/ Villalba Hervás, nº 9, 11ª planta, Oficina 6, 38002 de S/C. de Tenerife.
☎ 928 360798, 928 362884 y 922 278633, 📠 928 361 144 y 922 286 385, @ ucpl@idecnet.com y ucpltf@idecnet.com, 🌐 <http://www.ucpl.es>

- 2 -

Asimismo, para favorecer la rotación, se han excluido los funcionarios que actuaron efectivamente como titulares en alguno de los tribunales correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de abril de 2008, exclusivamente en las siguientes especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Geografía e Historia.
- Matemáticas.
- Física y Química.
- Biología y Geología.
- Francés
- Inglés
- Música
- Tecnología

Del resto de especialidades que fueron convocadas en el año 2008 no se excluirá a ningún funcionario, considerando que el número de funcionarios de dichas especialidades podría hacer inviable la constitución del número de tribunales previstos.

Quinto.- En el anuncio de las listas provisionales de participantes en el sorteo de tribunales, se establecerá un plazo para alegar omisiones o solicitar la exclusión de las mencionadas listas, esta solicitud se deberá hacer a través del anexo que se publica con esta Resolución, y se podrá solicitar por alguno de los siguientes motivos:

a) Imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Inspección Médica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Inspección Médica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

c) De conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Real decreto 276/2007, si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en alguno de los cuerpos convocados, por la misma especialidad en que se esté incluido en la lista que se publicará con el anuncio previsto en el apartado quinto anterior, en los cinco años anteriores, justificándolo mediante la siguiente documentación:

- Certificación de la academia o empresa donde las haya realizado.
- Certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

UCPL: SIN DUDA, EL SINDICATO MÁS ÚTIL